



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE SOLICITUD NÚMERO 062/2015

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las quince horas y cincuenta y tres minutos del día catorce de agosto del año dos mil quince, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **062/2015** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien requirió:

“Solicito información de estadísticas de los proveedores de comercio electrónico:

- Años: 2012-2015 que ofrecen el producto y servicio
- Sector Comercio
- Tipos de Operaciones virtuales ofrece
- Beneficios le ofrecen al cliente a través de la implementación de estrategias de Comercio Electrónico
- Riesgo corre el usuario de canales electrónicos provistos por el Comercio electrónico que implementan
- Medidas que han tomado para reforzar la seguridad virtual
- Oportunidad o momento que han violentado las normas de seguridad en los canales virtuales.
- Quejas o denuncias interpuestas por usuarios inconformes con el servicio recibido de proveedores
- Proveedores que hacen comercio electrónico”.

Se ha analizado el fondo de lo solicitado y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP-, que la información requerida, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo 19 y 24 de la LAIP y, conforme a lo comunicado por la Dirección Centro de Solución de Controversias, de la Defensoría del Consumidor, se resuelve:



PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE, adjuntando el archivo en formato Word que contiene:

“Quejas o denuncias interpuestas por usuarios inconformes con el servicio recibido de proveedores, años 2012 al 2015”

Asimismo, es importante aclarar que sobre los siguientes puntos: ***Tipos de Operaciones virtuales ofrece; *Beneficios le ofrecen al cliente a través de la implementación de estrategias de Comercio Electrónico; *Riesgo corre el usuario de canales electrónicos provistos por el Comercio electrónico que implementan; Medidas que han tomado para reforzar la seguridad virtual y; *Oportunidad o momento que han violentado las normas de seguridad en los canales virtuales;** la Defensoría del Consumidor de conformidad a la Ley de Protección al Consumidor, no posee las competencias para recopilar esta información, sino únicamente la que sea de interés a las personas consumidoras (consultar Artículo 58 literales k y l) y por tanto, se hace entrega de la información que se encuentra en su poder, con base al Artículo 62 inciso uno parte primera de la LAIP.

En ese sentido, conforme al Artículo 68 inciso segundo de la LAIP, se brindó a la solicitante mediante llamada telefónica, orientación y nombres de contacto, para que interponga su solicitud ante la:

Cámara de Comercio e industria
Página web: www.camarasal.com



Oficial de Información y Transparencia